

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. : 110013342047-2022-00488-00
Accionante : ALEJANDRO JOSÉ MORA OJEDA
Accionados : REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO
CIVIL – NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ
Asunto : ADMITE TUTELA - VINCULA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **ALEJANDRO JOSÉ MORA OJEDA**, quien se venía identificando con la cédula de ciudadanía 1.034'309.094 (actualmente cancelada por falsa identidad), quien actúa a través de apoderado especial, contra la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, en procura de obtener la defensa y protección de sus derechos fundamentales a la identidad y el debido proceso, presuntamente quebrantados.

Ahora bien, atendiendo a que, de los hechos narrados en el libelo genitor, no se logra determinar ante que notaría se surtió el trámite de registro civil en territorio colombiano, se requiere al accionante para que aporte copia del registro civil efectuado en Colombia, a fin de vincular a esa dependencia para que refiera lo que considere pertinente.

En consecuencia, se dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.
2. **VINCULAR** a la **NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, para que a través del señor Notario o quien haga sus veces, en el **término máximo de 48 horas** contadas a partir de la recepción de esta comunicación, informe lo que a bien tenga respecto de los hechos de la tutela.

Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

3. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al representante legal de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DE ESTADO CIVIL** o a quienes hagan sus veces al momento de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que

en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela.

Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

4. **REQUERIR** al accionante para que aporte al expediente a la mayor brevedad posible copia de su registro civil en Colombia.
5. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al accionante, el contenido del presente auto.
6. **RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA**, a la doctora ANGELAMELY ROSEL RUIZ CORONADO, identificada con Permiso de Protección Temporal No. 1'457.866 y con tarjeta profesional No. 395.380 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial del accionante, en los términos y para los efectos dispuestos en el poder que acompaña el texto introductorio.

Todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

¹ Parte demandante: abogadosarevalo@gmail.com

Parte demandada: notificacion.tutelas@registraduria.gov.co, registrocivil@notaria1bogota.com.co

Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04d1f3d125296c55ba5895e63da6ce564a0a36f473e4626bdb5c5d45c2ddb22d**

Documento generado en 11/01/2023 02:48:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>